

Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

JUL-306-2006

Piedecuesta, 18 de Julio de 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 01-213032-00009-0000

Fec: 2006-07-24 09:34:05 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 2 PATENTES

Eve: 1 REGISTRO

Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7



Código N° 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC-ISO 9001:2000

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn: Sra. Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5° y 10°

Tel: 091- 382 08 40

Fax: 091- 350 52 20

Bogotá



ASUNTO:	Radicación No.	01-213032
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	06923
	Folio	006

CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001



Industria y Comercio
SII PERINTEN CIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas

Respetada Señora Céspedes:

Con el fin de dar respuesta al oficio No. 06923 relacionado con el requerimiento de la patente No. 01-213032 "Aditivo Asfáltico con propiedad de reducir índice de envejecimiento y método de su formulación" el cual fue notificado por fijación en lista de fecha 28 de Junio de 2006, estamos anexando la siguiente información:



Sociedad Correspondiente

Revisando el resultado del examen de fondo encontramos:

1. En el numeral 2 (Objeto de la invención), literal A lo siguiente:

A. "Las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en estudio se refieren a: "método de formulación de aditivo asfáltico formulado, que se utiliza para mejorar la resistencia del asfalto frente los efectos climáticos y del tráfico.... respectivamente".

2. En el numeral 3 (Requisitos de artículo 30 de la Decisión 486) las siguientes observaciones:

- Se recomienda hacer correcciones de utilización de artículos (un en vez de el).
- En "el nuevo capítulo reivindicatorio se solicita la protección de un método que fue caracterizado por el uso de un alquitran...." Se dice, que: "El objeto de la solicitud, en primer lugar, es un aditivo asfáltico... no así el método, el cual es una reacción química para producir el tal aditivo, pero que de por sí no está aportando una solución de manera directa al problema del

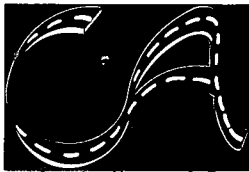
Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001



Miembro Fundador



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

61

envejecimiento... Si el método fuera el principal objeto de la solicitud, el solicitante debería haber ilustrado los problemas técnicos de los métodos ya conocidos en el estado de la técnica que se pretenden solucionar con el método propuesto Luego, la primera reivindicación independiente no debería ser para solicitar protección para un método que no es el objeto principal de la solicitud."

- iii. "Las nuevas reivindicaciones...; la reivindicación 2 no está enteramente sustentada en la descripción original puesto que en la misma no se habían dado los contenidos cuantificados de los componentes. No se puede tomar en cuenta dicha composición cuantificada por cuanto se estaría ampliando el alcance de la protección solicitada originalmente".



"De acuerdo con lo anterior se requiere anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con las correcciones... aquí requeridas".

3. En el numeral 4 (Determinación del estado de la técnica) se mencionan los dos documentos D1 y D2.
4. En el numeral 5 (Evaluación de los requisitos de patentabilidad) encontramos la siguiente observación:



- A. Se presenta el análisis a la respuesta dada por nosotros sobre el documento D1. Se dice: " En D1 se revela el principio general de emplear aminas aromáticas, un polímero equivalente al paraformaldehído y alquitran." Se concluye, que "con esta información, un técnico medio en la materia habría formulado, de manera rutinaria, una formulación como propuesta por el solicitante.... con el uso de los componentes ya mencionados se solucionaba el problema de envejecimiento o de resistencia ante los factores de influencia".

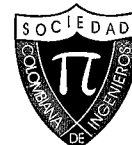
CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001



Industria y Comercio
SI PER INTEN DEN CIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas

"..en D2 también se había sugerido un método mediante el cual se añade al asfalto un aditivo que contiene alquitran que contiene compuestos aromáticos, que tiene un punto de ebullición de 180°C(muy cercano a la propuesta del solicitante) y que contiene aminas. También se indica que la mezcla se calienta y, por lo tanto, se hace reaccionar."

Se dice que: "la información de D1 y D2, combinados o individualmente, habría permitido a un técnico medio en la materia derivar de manera obvia no solo el aditivo sino también el método reivindicados por el solicitante."



Sociedad Correspondiente

Por lo anterior y, teniendo en cuenta las recomendaciones y requerimientos de la inspección, resumidos en los numerales 1,2,3 y 4, aclaramos lo siguiente:

1 - En el numeral 2:

El Experto no menciona la reivindicación N° 1 adecuadamente. La edición de la respuesta de la comunicación anterior es: El método de formulación del aditivo asfáltico, que se utiliza para mejorar la resistencia del asfalto frente los efectos climáticos y del tráfico, a través de una reacción de fenilamina y paraformaldehído con hidrocarburos aromáticos, caracterizado por utilización del derivado de alquitran de hulla con el punto inicial de ebullición 160°C y feniletilamina o la composición feniletilamina con fenilmetilamina en la proporción molar 3:1 respectivamente.

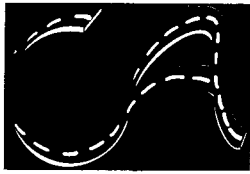
2 - En el numeral 3:

Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001





Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

ez

- i. Estamos de acuerdo con el requerimiento gramático del Experto sobre utilización de los artículos en la descripción de las reivindicaciones.
- ii. El objeto de la nuestra solicitud desde inicio no fue cambiado y es **"formulación y obtención"** de un aditivo. La verdad, para nosotros la palabra **"obtención"** se refiere a un procedimiento que en su turno corresponde a un método. Sin embargo, el experto puede tratar el objeto principal como **"formulación"** de un aditivo; en este caso la composición del aditivo es el objeto de la invención. Esta situación nos obligaría cambiar nuevamente las reivindicaciones y el nombre de la invención.



Al mismo tiempo queremos recordar, que de acuerdo con las recomendaciones de Superintendencia de la Industria y Comercio consignadas en el Manual del Inventor (C.C. de Jaimes, O.P. Pinto, A.C, Céspedes de Vergel, Cap. 2, pag. 17, 1997) dice: " Si el objeto de invención es una sustancia o composición debe ir definida por los diferentes elementos que la componen, proporciones, estructuras y propiedades, si esto no es posible se definirá mediante el procedimiento de obtención".

"Cuando el objeto es un procedimiento, la descripción debe mostrarnos las diferentes etapas que en él se llevan a cabo hasta llegar al producto final, e indicar las variables que utiliza para su operación, tales como presión, temperatura, velocidad, etc."



Adicional a lo anterior, en la practica internacional de patentamiento encontramos ejemplos cuando se caracteriza un procedimiento (un método) por los productos y sustancias usadas, para lograr el objeto (US Pat. 5.053.253; 5.863.301; D2).



Nuevamente les informamos que **no encontramos en la literatura referencias correspondientes a los métodos (procedimientos) análogos cercanos a nuestra solicitud, para comparar los pasos de obtención.**

- iii. No estamos de acuerdo con en Experto, ya que desde el inicio manifestamos la utilización; como productos convenientes, para el objetivo mencionado, los subproductos y desechos de los procesos de petroquímica y de carbo-química, los cuales tienen en su composición sustancias aromáticas y aceites fenólicos con temperatura de ebullición mayor de 160°C. En el ejemplo de la solicitud inicial se mencionan los **componentes principales** del Alquitrán usado en el proceso. Por consiguiente, en las reivindicaciones de la comunicación anterior, al presentar contenidos cuantificados de los componentes de un Alquitrán (desecho de carbo-química) usado en los ejemplos de nuestra descripción original, disminuimos el alcance de la protección solicitada (concretando la composición) y de ninguna forma se amplió. Además, les recordamos, que en la comunicación anterior el Experto pidió aclarar "que es que realmente usa el inventor: una resina o simplemente sustancias aromáticas." Tratando de cumplir más detalladamente el requerimiento expuesto, presentamos la descripción completa del Alquitrán usado en la invención.



Sociedad Correspondiente



3 - En el numeral 5 literal A:

En la lista de sustancias mencionadas en la patente D1, que a continuación se menciona, nosotros no encontramos sustancias equivalentes a paraformaldehído,





Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

23

tampoco a Alquitrán. Se mencionan algunas clases de sustancias que se pueden encontrar en la composición del Alquitrán..

Erfindungsgemäß wird dem Bitumen oder dem Asphalt als Radikaldeaktivatoren modifizierte Fettsäuren, modifizierte Fettsäurerester, epoxylierte Fettsäurerester, Fettsäuren, Alkylarylamine, Alkylaryldiamine, Phenyl-naphthaline, Amingemische, Arylphenolkondensationsprodukte, alkylierte Phenole deren Mischungen, Phenyl-phosphite, Thioorganozinnverbindungen, Arylnaphthaline einzeln oder in Mischungen davon in der Menge von 0,1 bis 5 Gew.-% zugegeben.



Código No 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC-ISO 9001:2000

Les queremos recordar que se considera que un desecho de carbo-química, como un Alquitrán, contiene en su composición hasta 10.000 sustancias distintas (cerca de 400 están identificadas), lógicamente, por lo anterior, un documento como D1 no puede contener la descripción de la lista de sustancias ".... equivalente al alquitrán", como lo menciona el Experto.

No estamos de acuerdo que, "...el principio general de emplear aminas aromáticas...." como mejoradores de resistencia frente al envejecimiento asfáltico, se podría aplicar en su forma general. Las razones en este concepto fueron expuestas en la respuesta de comunicación anterior, es decir, la naturaleza de una amina aromática no se puede generalizar en sus propiedades como mejorador de la resistencia frente al envejecimiento, ni inhibidor de diferentes tipos de reacciones químicas que acompañan el envejecimiento de un asfalto.



En la práctica, en Corasfaltos, hemos examinado e investigado diferentes tipos de polialquilaminas aromáticas. Sin embargo ninguno de los productos y composiciones aplicadas dio igual efecto al producto descrito en la solicitud.

CERTIFICADO DE Acreditación
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001



Industria y Comercio
SU PERINTENDENCIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas

La declaración del Experto que "con el uso de los componentes ya mencionados (en D1) se solucionaba el problema de envejecimiento o de resistencia antes los factores de influencia", nos parece muy general, ya que los problemas mencionados, con cualquier aditivo, siguen siendo problemas y su solución todavía no se alcanza.

Por las razones expuestas, no se puede garantizar y pronosticar el comportamiento de cualquier sustancia como mejorador de ciertas características en diferentes medios de hidrocarburos.

Además, queremos subrayar, que el documento D1 claramente dice que la actividad de sustancias usadas está dirigida a desactivar a los radicales libres durante el proceso de envejecimiento del asfalto (ver el texto copiado), mientras que nuestro producto actúa en manera distinta, que se menciona en la comunicación anterior y se base en los resultados de análisis SARA de composiciones de asfalto original y envejecido, los cuales muestran que: no solamente desactivan los radicales libres, sino afectan otros tipos de reacciones..



Sociedad Correspondiente

Por lo anterior, consideramos que el documento D1 no se puede tomar como el prototipo de la solicitud presente ni como método, ya que no describe métodos de obtención de sustancias mencionadas, ni como composición o sustancia, ya que no presenta ningún tipo de proporción. Los conceptos generales de formulaciones de diferentes tipos de aditivos químicos están expuestos en manuales académicos. Sin embargo, no se usan como la base de rechazo en las soluciones particulares de patentes.

Per American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001

Revisando el documento D2 encontramos, que está dedicado a "Pavement rejuvenator and dressing conditioner with blackening agent".



Miembro Fundador



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

BA

Se describe la composición y procedimiento de obtención del rejuvenecedor. A pesar de que la patente está dedicada al rejuvenecedor y en la descripción se nombra como "pavement rejuvenating composition", se identifica que solo una parte de la composición pertenece al rejuvenecedor del asfalto, las otras son solventes aromáticos y "blackening agents" (agente que da color negro), entre los cuales están las aminas alifáticas.

Primero queremos aclarar, que la función de un rejuvenecedor del asfalto, que se agrega a un asfalto envejecido, no es igual a la función de un aditivo que se utiliza para mejorar la resistencia de un asfalto frente a los efectos climáticos y del tráfico y que se agrega en asfalto original (nuevo). Esto se subraya en la descripción de la patente: "The rejuvenator is disclosed as at least primarily intended to rejuvenate bituminous pavement, namely, asphalt roads." "The composition can be used to rejuvenate old bituminous pavements and seal them against further deterioration as well as sealing bituminous or concrete surfaces..."

El efecto de un rejuvenecedor está dirigido a corregir la composición de un asfalto que se transformó en la carpeta asfáltica durante el servicio, que también se identifica en la patente:

"The patent identifies the ability of the composition to plasticize the binder of the bituminous pavement as the assumed basis for its utility, and states that "[i]t has been found that the paving treated in accordance with this invention exhibits characteristics similar to those of a new pavement" and that "the pavement regains its ability to heal cracks under traffic and previously curled surfaces flatten under traffic," or in other words "regains its cold flow properties." The composition is handled in the same manner as previously existing liquid bituminous materials, and is heated and sprayed onto the pavement surface to be treated in the amount of about 0.05 to 0.5 gallons per square yard surface."

Los autores no mencionan ninguna reacción entre los ingredientes (componentes) del producto declarado, que es lógico y teóricamente correcto.

Además de lo anterior, describen como funcionan los partes de la composición obtenida: "...the bituminous pavement rejuvenator portion revitalizes the aged bituminous paving substrate by replacing volatile materials and by plasticizing the binder thereby preventing further cracking of the pavement and healing existing cracks and fissures.

The solvent portion not only provides a compatible vehicle for the other two components but, more importantly, permits the composition to be used for applications, heretofore, unacceptable because of odor and also permits it to be applied at ambient temperatures (30.degree.-120.degree. F.) and promotes rapid penetration of the composition into the substrate. The solvent portion also promotes drying of the surface. These actions occur conjointly and the action of one mutually affects the action of the other so that separation of the effects is not possible."

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la teoría básica de la química orgánica y petroquímica, no podemos estar de acuerdo con la conclusión del Experto, que por aplicar la temperatura en los rangos identificados en el documento D2 a la mezcla descrita en la misma patente (D2), se garantiza el resultado igual a nuestra solicitud.

Adicionalmente les queremos recordar que el Alquitrán, usado en nuestra solicitud, contiene entre 50 y 64% (peso) de sustancias con el Punto de ebullición mayor a 342°C, como se indica en su curva destilación presente en la comunicación anterior, mientras que el Alquitrán del documento D2 presenta una curva destilación hasta 300°C.



Código N° 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC-ISO 9001:2000



CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas



Sociedad Correspondiente

Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001





Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

Las aminas mencionadas en la patente D2 como "blackening agents" son aminas alifáticas, derivadas de ácidos grasos, otro componente son los solventes aromáticos. Ambos productos mencionados son distintos a los que se utilizan en nuestra solicitud y su uso no puede garantizar ni en forma general ni particular, el alcance del objetivo.

Por lo anterior, consideramos que el documento D2 **no se puede tomar como el prototipo, es decir, análogo más cercano, a la solicitud presente.**

De acuerdo con los nuevos requerimientos a continuación presentamos el nombre y nuevo capítulo reivindicatorio.

"Aditivo asfáltico que se utiliza para mejorar la resistencia del asfalto frente los efectos climáticos y del tráfico y método de su preparación"

REIVINDICACIONES

1. Un aditivo asfáltico, que se utiliza para mejorar la resistencia del asfalto frente los efectos climáticos y del tráfico, obtenido a través de una reacción de fenilamina y paraformaldehído con hidrocarburos aromáticos, caracterizado por utilización del derivado de alquitran de hulla con el punto inicial de ebullición 160°C y feniletilamina o la composición feniletilamina con fenilmetilamina en la proporción molar 3:1 respectivamente.

2. El aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 1, se obtiene con base en Alquitran, del proceso de coquización, con la siguiente curva de destilación:

nombre de fracción	%w/w	temperatura, °C
1-agua y aceites ligeros	0.5-3.0	hasta 158
2-aceites fenólicos	6.0-13.0	158-216
3-aceites naftalinoso	4.0- 8.0	216-255
4-aceite pesado	5.0-12.0	255-285
5-aceite antracénico	10.0-20.0	285-342
6-brea	50.0-64.0	342+

3. El aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 2, se obtiene utilizando las siguientes proporciones entre los reactantes (hidrocarburos derivados de Alquitran : paraformaldehído : aminas) = (5-8) : 1,15 : 1

4. El aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 3, se obtiene en el rango de temperatura entre 105 – 120°C, entre 2 y 8 horas.

5. El aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 4 se obtiene agregando paraformaldehído a los hidrocarburos y mezclándolo entre 1,5 y 3 horas, posteriormente se agrega las aminas para continuar el proceso.

6. Método de formulación de un aditivo asfáltico, que se utiliza para mejorar la resistencia del asfalto frente los efectos climáticos y del tráfico, a través de una reacción de fenilamina y paraformaldehído con hidrocarburos aromáticos, caracterizado por utilización del derivado de alquitran de hulla con el punto inicial de ebullición 160°C y



Código N° 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC-ISO 9001:2000



CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas



Sociedad Correspondiente

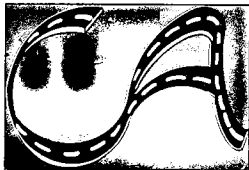
Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001



Miembro Fundador



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

88

feniletilamina o la composición feniletilamina con fenilmetilamina en la proporción molar 3:1 respectivamente.

7. El método de preparación de aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 6, se realiza con base en Alquitrán del proceso de coquización con la curva de destilación siguiente:

nombre de fracción	%w/w	temperatura, °C
1-agua y aceites ligeros	0.5-3.0	hasta 158
2-aceites fenólicos	6.0-13.0	158-216
3-aceites naftalinoso	4.0- 8.0	216-255
4-aceite pesado	5.0-12.0	255-285
5-aceite antracénico	10.0-20.0	285-342
6-brea	50.0-64.0	342+



8. El método de preparación del aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 7, se realiza utilizando las siguientes proporciones entre los reactantes (hidrocarburos derivados de Alquitrán : paraformaldehído : aminas) = (5-8) : 1,15 : 1



9. El método de preparación del aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 8, se realiza en el rango de temperatura entre 105 – 120°C, entre 2 y 8 horas.

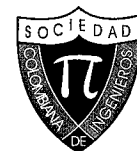
10. El método de preparación del aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 9 se realiza agregando paraformaldehído a los hidrocarburos y mezclándolo entre 1.5 y 3 horas, posteriormente se agrega las aminas para continuar el proceso.



Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Atentamente;

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES
Director Ejecutivo



Sociedad Correspondiente

Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 9 de Noviembre de 2006

Doctor

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES

Representante **CORASFALTOS**

ASUNTO

Radicación No. **01-213032**

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio 13161

Folios 004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 19 a 25 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 6 reivindicaciones en el folio 25 de la solicitud en estudio. NO se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante a este capítulo **ya que implican ampliación de la solicitud inicial**, conforme lo establece el artículo 34 de la Decisión 486. En efecto la solicitud inicial no contempla lo encontrado en la reivindicación 2 o en la reivindicación 7. de la misma forma no puede aceptarse el capítulo reivindicatorio del folio 51 porque adolece del mismo problema.
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 19 de noviembre de 2001, y en el momento de la radicación **NO** se reclamo prioridad alguna

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 6 de la solicitud en estudio se refieren a un aditivo asfáltico formulado con aminas aromáticas y caracterizado por la propiedad de un antioxidante que reduce el índice de envejecimiento de los ligantes asfálticos para pavimentos, con base en una resina polifuncional de carácter aromático.
- b) El anterior producto busca reducir el índice de envejecimiento de los ligantes asfálticos para pavimentos.

2. The following information is being furnished to you for your information:

estados base de datos con base en una lista de direcciones de correo electrónico que se le proporciona a los usuarios de los sistemas de correo electrónico. Los usuarios de los sistemas de correo electrónico pueden proporcionar una lista de direcciones de correo electrónico a los usuarios de los sistemas de correo electrónico. Los usuarios de los sistemas de correo electrónico pueden proporcionar una lista de direcciones de correo electrónico a los usuarios de los sistemas de correo electrónico.

THE 26 LEGISLATIVE BODIES SIGNUS

Libereira, el 12 de noviembre de 2001. A eu el momento de la redacción
comisión de la Comisión Andina, la brevedad seguida en seguir, me

c) Conforme lo establece los artículos 3, 10 y 11 de la decisión 14 de la
reunión de ministros

[illegible]

P) Para el presente estudio se requirieron en primer lugar los datos de la actividad del sistema nervioso central durante el sueño.

3) Falls es bürgerliche Gründe zu verhindern zu können ist, ein solches Verbot zu erlassen.

de la Decizia 436 de la Comisia de la Comunitat privind: se la comunitate
 Comunitate 436 de la Comisia de la Comunitat privind: se la comunitate

Equipo	004
Oficio	005
Atencion	130
Evento	001
Tienda	005
Recepcion	01-5-3055

17710

REFUGEE STATUS CONVEYANCE
FOR EMPLOYEES OF THE U.S. GOVERNMENT
DEPT. OF STATE

80307 D C 6 de novembre de 5009

DIABLO A DE MUYAS CREVACIONES?
GOBERNADOREN DE MADRID EN LA CONCIENCIA

- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 08 L 95/00

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que el solicitante emplea el idioma inglés para nombrar los compuestos químicos. No se admite esto. Toda solicitud que se presente en Colombia debe venir íntegramente en español, salvo que no exista traducción posible, lo cual no es el caso presente. Tampoco se admite que el solicitante emplee nomenclatura comercial para referirse a ciertos compuestos. Las patentes son documentos universales que debe emplear nomenclatura universalmente aceptada, lo que no sucede con los nombres comerciales. Por tanto, frases como "polímero EE", "Agerite", etc., no se admiten y deberán reemplazarse por su equivalente técnico. Aunque el solicitante hizo algunas aclaraciones en el folio 47, es recomendable que dichas correcciones se plasmen en el nuevo capítulo.

Además, de lo anterior, esta oficina considera que la descripción no es lo suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla. Nótese como en el folio 21 no se especifica claramente como un técnico puede llevar a cabo la supuesta invención. Habla tan general que puede darse a muchas interpretaciones y de ahí que hayan existido problemas en dilucidar lo que se quiere proteger y lo que los técnicos entienden. De acuerdo a la legislación es obligatorio que la solicitud contenga: a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología; c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera; e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y, f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

Debe anexarse nuevo capítulo descriptivo con todas las correcciones pedidas. Dicho capítulo debe venir en hojas totalmente blancas es decir, sin logos, marcas de agua, u otro tipo de impresión. Debe recordarse que dicha descripción no puede contener materia no contemplada inicialmente que amplíen la materia a proteger.

quais condições do banco cooperativistas do comércio internacional
podem, através de uma a não de imitação, para reconhecer que
há uma grande diferença entre as duas organizações, pois as duas
podem ser vistas como sendo uma e a mesma, mas com todos os detalhes

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which are arranged in a columnar fashion. The names are written in a cursive script, and the addresses are written in a more formal, printed style. The list includes names such as "John Doe", "Jane Smith", and "Robert Johnson", along with their respective addresses.

2. The second part of the document is a series of numbered paragraphs, each containing a different piece of information. The paragraphs are numbered from 1 to 10, and each one begins with a small number in the left margin. The text in these paragraphs is written in a cursive script, and it appears to be a continuation of the information provided in the first part of the document.

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which are arranged in a columnar fashion. The names are written in a cursive script, and the addresses are written in a more formal, printed style. The list includes names such as "John Doe", "Jane Smith", and "Robert Johnson", along with their respective addresses.

4. The fourth part of the document is a series of numbered paragraphs, each containing a different piece of information. The paragraphs are numbered from 1 to 10, and each one begins with a small number in the left margin. The text in these paragraphs is written in a cursive script, and it appears to be a continuation of the information provided in the first part of the document.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses, which are arranged in a columnar fashion. The names are written in a cursive script, and the addresses are written in a more formal, printed style. The list includes names such as "John Doe", "Jane Smith", and "Robert Johnson", along with their respective addresses.

6. The sixth part of the document is a series of numbered paragraphs, each containing a different piece of information. The paragraphs are numbered from 1 to 10, and each one begins with a small number in the left margin. The text in these paragraphs is written in a cursive script, and it appears to be a continuation of the information provided in the first part of the document.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses, which are arranged in a columnar fashion. The names are written in a cursive script, and the addresses are written in a more formal, printed style. The list includes names such as "John Doe", "Jane Smith", and "Robert Johnson", along with their respective addresses.

8. The eighth part of the document is a series of numbered paragraphs, each containing a different piece of information. The paragraphs are numbered from 1 to 10, and each one begins with a small number in the left margin. The text in these paragraphs is written in a cursive script, and it appears to be a continuation of the information provided in the first part of the document.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses, which are arranged in a columnar fashion. The names are written in a cursive script, and the addresses are written in a more formal, printed style. The list includes names such as "John Doe", "Jane Smith", and "Robert Johnson", along with their respective addresses.

10. The tenth part of the document is a series of numbered paragraphs, each containing a different piece of information. The paragraphs are numbered from 1 to 10, and each one begins with a small number in the left margin. The text in these paragraphs is written in a cursive script, and it appears to be a continuation of the information provided in the first part of the document.

[illegible]

1. The Commission has received information that the following individuals have been identified as having been involved in the activities of the Communist Party, U.S.A., in the United States:

9) El 30/01/2019 se le dio de alta al paciente con diagnóstico de "Depresión moderada a grave" y se le indicó la medicación correspondiente.

2025-10-08 09:00 AM

c) 2020 is a leap year, therefore the number of days is 366 days.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) En primer lugar, es requisito indispensable para el estudio de la solicitud que "definan la materia que se desea proteger mediante patente". Definir, implica "fijar con claridad, exactitud y precisión la significación de una palabra o la naturaleza de una persona o cosa". Esto no lo hacen las reivindicaciones presentes en el capítulo objeto de estudio. Tampoco en los capítulos que no fueron aceptados. El solicitante debería definir el emulsificante asfáltico: Lo único que dice al respecto es que reduce el índice de envejecimiento de los ligantes asfálticos para pavimentos con base en una resina polifuncional de carácter aromático. Aquí lo único que muestra el solicitante es el objetivo a lograr mas no como lo logro. Por tanto no está definiendo absolutamente nada. No está fijando con claridad, ni con exactitud, ni con precisión la naturaleza del objeto a proteger. Debe recordarse también que, por su estructura, todas las reivindicaciones deben constar de dos partes. Una primera parte, el preámbulo, sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico, es lo que se conoce y sobre lo que no se reclama ningún privilegio. La segunda parte, o parte característica, define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por expresiones como 'caracterizado por' o similares
- ii) La reivindicación 4 hace referencia a condiciones de un proceso cuando en la reivindicación de la cual depende nunca se ha mencionado proceso alguno. Lo mismo sucede con la reivindicación 6. El solicitante en varios memoriales hace referencia al Manual del Inventor. Allí se dice que es permitido definir un producto por un procedimiento de fabricación. Es de aclarar que la legislación permite en caso extremo, y de no poderse de otra forma, definir un producto por su procedimiento de fabricación. Sin embargo, el solicitante nunca definió procedimiento alguno. Por tanto, sus argumentos son inválidos.
- iii) Se le recomienda al solicitante enviar su solicitud en documentación que no contenga logos, o marcas. En lo posible papel totalmente blanco y preferiblemente papel oficio. Esto porque se trata de documentos públicos. Además, cada capítulo debe ir en hojas independientes y no contenidas dentro de los memoriales que el solicitante envíe a esta oficina

oficial

contenidos dentro de los memoriales que el solicitante envíe a este
buro. Además, cada escrito debe ir en varias copias y no
necesariamente haber oficial. Esto porque se trata de documentos
no contenidos en los oír. En lo posible debe haber suficiente para el
ii) se le reconstruye el solicitante en el en solicitante en documentación que

plano. Por tanto, sus documentos son ilegales.

de inscripción. Sin embargo, el solicitante nunca debe presentar
y de no poderse de esta forma, dentro de un proceso por el procedimiento de
inscripción. Es de aclarar que la inscripción permite en caso extremo
que se permita dentro de un proceso por el procedimiento de
en varios memoriales para referirse al material del invento. Sin embargo
proceso mismo. Lo mismo sucede con la reivindicación o el solicitante
en la reivindicación de la cual depende nunca se es un documento
ii) la reivindicación y para referirse a condiciones de un proceso creativo

señalarse por expresiones como "caracterizado por" o "caracterizado

se considera necesario y se desea proteger. Esas que deben estar
mismo privilegio. La segunda parte o parte caracterizadora define lo que
en contexto técnico es lo que se conoce y sobre lo que no se conoce
parte, el procedimiento para definir el objeto de la invención dentro de
todas las reivindicaciones. Deben constar de dos partes: una primera
del objeto a proteger. Debe reconocerse siempre que por el procedimiento
este punto con claridad, ni con exactitud ni con precisión se define
como lo usual. Por tanto no está permitido espontáneamente usar un
adjetivo único que muestra el solicitante es el objeto a proteger más no
necesarios con base en una regla convencional de carácter absoluto
es que reduce el índice de entendimiento de los lectores. Así mismo, para
deberse definir el procedimiento técnico. Lo único que dice el lector es
técnico en los escritos que no tienen sentido. El solicitante
puede las reivindicaciones presentes en el escrito objeto de estudio
de una parte o la naturaleza de una parte o cosa. Pero no lo
definir, ni con claridad, exactitud y precisión la reivindicación
que define la materia que se desea proteger mediante patente.
i) En primer lugar, es necesario entenderse bien el estado de la técnica

El concepto reivindicatorio no es claro toda vez que:

reivindicación depende de múltiples.

se refiere a dos o más reivindicaciones anteriores se considera
dependiente a una reivindicación anterior. Una reivindicación es
dependiente cuando define la materia que se desea proteger
dependiente a una reivindicación anterior. Una reivindicación es
dependiente cuando define la materia que se desea proteger
dependiente a otra reivindicación anterior. Una reivindicación es
independiente cuando define la materia que se desea proteger. Sin
 embargo, ser independientes o dependientes. Una reivindicación es
entendimiento sustentada por la descripción. Las reivindicaciones
mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar
Las reivindicaciones definen la materia que se desea proteger

establece que

b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) **Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad**

Cuando el solicitante haya corregido el capítulo reivindicatorio y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

Por demás, es necesario decirle al solicitante que sus argumentos para demostrar el porque se debe conceder el privilegio son irrelevantes, toda vez que diferencia su solicitud de las anterioridades por característica que no se encuentran en el capítulo reivindicatorio sino en la descripción. Al parecer el solicitante desconoce que el alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. Por tanto, si los argumentos esgrimidos en los memoriales no guardan concordancia con lo que contiene el capítulo reivindicatorio no es posible tenerlos en cuenta. Se le recomienda al solicitante que consulte a una persona que conozca de patentes para el manejo de su solicitud

5) **Notificación**

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

16 NOV. 2006

15 feb/07

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
1764	202003	

№. 1005	3000	1005
№. 1005	EXAMINADOR TECNICO	EXAMINADOR TECNICO

10 JUN 54

El presente requerimiento fue notificado por oficio en la fecha de fecha

10 JUN 54
AL CAJALAN DE SERVICIOS DE ALIEN

del presente oficio del tipo número de la Oficina N. 10 de 5001
notifíquese al presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 2.º, inciso a)

del presente oficio.
Basta el presente oficio para la concesión de la patente.
En caso de no ser notificado el presente oficio, o si se
a falta de la fecha de la notificación de la presente comunicación para responder
comunicación y una se le indica que dentro del término de sesenta días siguientes
En cumplimiento del artículo 42 de la Decisión 488 de la Comisión de la

2) Notificación

Basta el oficio de un solicitante
la notificación al solicitante que concurra a las personas que conocen de patentes
conforme al capítulo legislativo no es posible tener en cuenta se le
solicitudes registradas en los ministerios no concuerdan con lo que
existe determinado por el valor de las notificaciones. Por tanto, el
solicitante debe conocer que el oficio de la notificación concedida por la patente
solicitan en el capítulo legislativo sino en la descripción. Al presentar el
solicitante un oficio de las notificaciones por las características que no se
deben hacer para se conceder el privilegio son irrelevantes toda vez que
por tanto es necesario que el solicitante que sus argumentos para

evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad
oficio para determinar una determinación correcta del estado de la técnica y una
de forma que sea claro lo que quiere la ser notificado en ese momento para
clarificar el oficio para conceder el capítulo legislativo y lo para oficio

3) Conclusión

a) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de

Decisión 488.
El oficio de cambio de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la
de acuerdo a lo anterior, el capítulo legislativo no concuerda con el